



Trujillo, 08 de Agosto de 2024

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2024-GRLL-GGR-GRCO

VISTO:

El Oficio N° 003491-2024-GRLL-GGR-GRI de fecha 02 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura sobre aprobación del Calendario de Avance de Obra Valorizado, Programa de Ejecución de Obra - CPM, Calendario de Adquisición de Materiales o Insumos y Calendario de Utilización de Equipos en la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E. N° 2343 DISTRITO DE TRUJILLO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" – CUI N° 2434544, y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de junio de 2024, el Gobierno Regional de La Libertad y el LUIS GUSTAVO SÁNCHEZ DÁVALOS, suscribieron el Contrato N° 020-2024-GRLL-GRCO, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E. N° 2343 DISTRITO DE TRUJILLO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" – CUI N° 2434544, por el monto de S/1,932,539.42 (Un Millón Novecientos Treinta y Dos Mil Quinientos Treinta y Nueve con 42/100 Soles), por el plazo de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, con fecha 16 de julio de 2024, el Gobierno Regional de La Libertad y la empresa CORPORACION DARIKSON INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, suscribieron el Contrato N° 027-2024-GRLL-GRCO, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de Obra "Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial en la I.E. N° 2343 Distrito de Trujillo - Provincia de Trujillo - Departamento de La Libertad" – CUI N° 2434544, por el monto de S/ 201,664.50 (Doscientos un mil seiscientos sesenta y cuatro con 50/100 soles) y por el plazo de 180 (Ciento Ochenta) días calendario;

Con Carta N° 09-2024-REP.LEGAL/CODARING.SAC – SUPERV IEI 2343 recepcionada por trámite documentario con fecha 26 de julio de 2024, el representante legal del contratista supervisor CORPORACION DARIKSON INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, remite los cronogramas de obra actualizados a la fecha de inicio de la obra, adjuntando el Informe N° 04-2024-JEF.SUPERV./CODARING.SAC – SUPERV IEI 2343 del Jefe de Supervisión;

Con Informe N° 000095-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-JVL de fecha 31 de julio del 2024, el Coordinador de Obra, Ing. Juan Carlos Varas Lozano, concluye en lo siguiente: "4.1. Se otorga **CONFORMIDAD** al Calendario de Avance de Obra Valorizado, Programa de Ejecución de Obra - CPM, Calendario de Adquisición de Materiales o Insumos y Calendario de Utilización de Equipos, actualizados a la fecha de inicio de ejecución de obra 16.JUL.2024, debiéndose aprobar mediante acto resolutorio correspondiente, teniendo en cuenta los siguientes avances quincenales programados de ejecución de obra:





No VALORIZACION	PERIODO	PROGRAMADO			
		SOLES		PORCENTAJE	
		MENSUAL	ACUMULADO	MENSUAL	ACUMULADO
0	16-Jul-24	0.00	0.00	0.00%	0.00%
1	31-Jul-24	95,108.12	95,108.12	4.92%	4.92%
2	15-Ago-24	160,569.01	255,677.13	8.31%	13.23%
3	31-Ago-24	177,739.17	433,416.30	9.20%	22.43%
4	15-Set-24	109,789.75	543,206.05	5.68%	28.11%
5	30-Set-24	101,135.05	644,341.10	5.23%	33.34%
6	15-Oct-24	189,992.25	834,333.35	9.83%	43.17%
7	31-Oct-24	128,504.64	962,838.00	6.65%	49.82%
8	15-Nov-24	119,312.20	1,082,150.20	6.17%	56.00%
9	30-Nov-24	368,895.70	1,451,045.90	19.09%	75.09%
10	12-Dic-24	481,493.52	1,932,539.42	24.92%	100.00%
TOTALES		1,932,539.42			

Con Informe N° 001666-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS de fecha 01 de julio de 2024, el Sub Gerente de Obras y Supervisión comunica sobre el informe del coordinador de obra y recomienda la atención respectiva;

Con Oficio N° 003491-2024-GRLL-GGR-GRI de fecha 02 de agosto de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura remite la aprobación de cronogramas y recomienda la atención respectiva;

Que, tratándose de obras, una vez iniciada la ejecución de ésta, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra. En otras palabras, el contratista debe ejecutar la obra siguiendo la secuencia de actividades que hubiera planteado de forma previa a la suscripción del contrato, es decir, de acuerdo a lo señalado en el calendario de avance de obra valorizado;

Al respecto, el artículo 202 del Reglamento de la Ley N° 30225, regulan sobre la “Actualización del Programa de Ejecución de Obra”, que prescribe:

Artículo 202. Actualización del Programa de Ejecución de Obra

202.1. Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un plazo máximo de siete (7) días hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica.

202.2. El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado,





con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual. 202.3. El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, las mismas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes. 202.4. Ante la falta de presentación del Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado en el numeral 202.1, el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos.

(...)".

Que, en cumplimiento del dispositivo legal precedentemente señalado, se ha procedido a desarrollar el: Calendario de Avance de Obra Valorizado, Programa de Ejecución de Obra - CPM, Calendario de Adquisición de Materiales o Insumos y Calendario de Utilización de Equipos en la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial en la I.E. N° 2343, Distrito de Trujillo - Provincia de Trujillo - Departamento de La Libertad" – CUI N° 2434544;

De esta manera, considerando que el calendario de avance de obra, al establecer obligaciones para las partes y al estar señalado en el contrato, constituye parte integrante del mismo, ya que el mismo es un requisito adicional presentado para la suscripción del contrato de obra y, considerando que el área técnica, a través de su Supervisor y Coordinador de Obra, recomiendan y concluyen que se debe aprobar la actualización del: Calendario de Avance de Obra Valorizado, Programa de Ejecución de Obra - CPM, Calendario de Adquisición de Materiales o Insumos y Calendario de Utilización de Equipos; y contando, además, con la validación de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión; en este sentido, resulta pertinente realizar la aprobación de dichos documentos, al amparo de los dispositivos legales señalados;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0933-2020-GRLL/GOB, se aprobó la delegación de facultades de suscripción de documentos en todas las etapas de la contratación para la provisión de bienes, servicios y obras, establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, a los órganos de la Sede Central del Gobierno Regional de La Libertad; recayendo en la Gerencia Regional de Contrataciones, la aprobación de toda documentación de carácter regular que se origine como consecuencia de la ejecución contractual;

De conformidad con las facultades otorgadas en la referida Resolución Ejecutiva Regional, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el: 1) CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO, 2) PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA - CPM, 3) CALENDARIO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES O INSUMOS Y 4) CALENDARIO DE UTILIZACIÓN DE EQUIPOS, de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E. N° 2343 DISTRITO DE TRUJILLO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"– CUI N° 2434544, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFÍQUESE, la presente resolución al contratista ejecutor LUIS GUSTAVO SÁNCHEZ DÁVALOS, con domicilio en Jirón Miguel Iglesias N° 343, Distrito y Provincia de Cajamarca, Departamento Cajamarca, con correo electrónico gustavo240@hotmail.com.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE, la presente resolución al contratista supervisor CORPORACION DARIKSON INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, con domicilio en Psje. Celestial Mz. 104 Lote 46 de la Urbanización Santa Rosa – Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con correo electrónico: codaring.ing@gmail.com.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura y Subgerencia de Obras y Supervisión, para su conocimiento y fines, así como a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, para su difusión y publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
DIOSELINDA ELENA POLO TIRADO DE PAJARES
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

